

Dec. No. 272-01 que concede naturalización dominicana a varias personas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 272-01

VISTAS las instancias tramitadas a través de los oficios de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, correspondiente a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 del mes de abril del año 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor **ERMER GUILLERMO VAQUER PEREZ**, de nacionalidad cubana.
2. A la señorita **YITSET ALVAREZ FERNANDEZ**, de nacionalidad cubana.
3. Al señor **ELOY GAMBOA ZAMORA**, de nacionalidad cubana.

ARTICULO 2.- Los beneficiarios indicados en el Artículo 1 del presente decreto recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 273-01 que declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada al desarrollo turístico, los terrenos y playas comprendidas desde la Laguna de Oviedo hasta la Playa de Pedernales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 273-01

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia la adquisición de terrenos, por parte del Estado Dominicano, para ser destinado al desarrollo turístico.

CONSIDERANDO: Que el turismo constituye un área vital para el desarrollo económico y social de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la implementación de un área turística desde la Laguna de Oviedo hasta la playa de Pedernales constituye un aporte para el desarrollo de esa región del país y sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que estos terrenos entraron en litis judicial por la no transparencia del proceso de saneamiento de los mismos.

VISTA la Ley No.344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinados al desarrollo turístico, los terrenos y playas comprendidos desde la Laguna de Oviedo, en el municipio del mismo nombre, que comprende la Laguna de Puerto El Medio,